

La 11<sup>a</sup> Igual a la número 14.<sup>a</sup> del pliego anterior.

La 12<sup>a</sup> Igual a las obligaciones números 4.<sup>o</sup>, 5.<sup>o</sup>, y 6.<sup>o</sup> del pliego anterior =

Arriendo por degüello de cerdos

Año de 1899-900 N.<sup>o</sup>

Corresponde al recibo de . . . . .

pesetas, satisfecho por D. . . . .

por el degüello de . . . . .

. . . . .

. . . . .

Arbitrio por degüello de cerdos.

Arriendo de arbitrios por

degüello de cerdos Año 1899-900

N.<sup>o</sup> de orden.

D. N. N. ha satisfecho

. . . . . pesetas por el arbitrio

sobre cerdos que ha dego-

llado en . . . . .  
Murcia . . . . . de . . . . . de 189.

4.<sup>o</sup> A llevar un registro, en donde anote todos los cerdos que se recorran y sacrifiquen para la venta pública, indicando el nombre de los dueños, peso de las reses, y puntos de venta de la carne.

5.<sup>o</sup> A cumplir y respetar todas las disposiciones que se adopten por el Alcalde ó por el Ayuntamiento, según proceda, con motivo de las cuestiones que puedan surgir entre los arrendatarios del Matadero general, y el especial de cerdos.

6.<sup>o</sup> A hacerse cargo, bajo inventario y justiprecio de los enseres y efectos que se entreguen para la matanza, y a devolverlos a la terminación del contrato, sin otros desperfectos que los producidos por el uso y transcurso del tiempo, siendo de su cuenta las composiciones que necesitaren aquellos en el año del arriendo.

7.<sup>o</sup> A responder de la conservación de la parte de edificio destinado a Matadero especial de cerdos para devolverlo a la terminación del contrato en el mismo estado que lo reciba.

Los desperfectos ó deterioros que sufra dicha parte